



✓

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN LABORAL COLECTIVA: CLC-XAL-02/2021
SINDICATO ESTATAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA
VS
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en las instalaciones que ocupa la Delegación Regional del Centro de Conciliación Laboral 5 Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en la Avenida Manuel Ávila Camacho Número 195, y estando legalmente integrado el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz por la Directora General, Conciliadora Laboral de la Delegación Regional Xalapa y el Jefe de Departamento de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los autos del Expediente de Conciliación Colectiva **CLC-XAL-02/2021**; hace constar y CERTIFICA:-

Por parte de la Universidad Veracruzana, comparecen los CC. DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, RECTOR, DRA. ELENA RUSTRIÁN PORTILLA, SECRETARIA ACADÉMICA, MTRA. LIZBETH MARGARITA VIVEROS CANCINO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CP. EVANGELINA MURCIA VILLAGOMEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MTRA. RAIN ROJAS MOLINA, DIRECTORA DE PERSONAL y MTRA. SANDRA RODRÍGUEZ JOSÉ, DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES Y APODERADA LEGAL.

Por parte del Sindicato Estatal del Personal Académico de la Universidad Veracruzana-FESAPAUV-, comparecen los CC. ING. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE, SECRETARIO GENERAL; BIOL. RAÚL GUILLAUMÍN ESPAÑA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; ING. EDUARDO HUERTA CORTÉS, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS; MTRO. JOSÉ GUSTAVO MENDOZA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; MTRA. VALENTINA PÉREZ SEQUERA, SECRETARIA DEL INTERIOR Y PREVISIÓN SOCIAL; MTRO. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL EXTERIOR; PSIC. MARCELINO NAVARRO PIEDRA, SECRETARIO DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL Y ACADÉMICO; ING. CARLOS REYES MARQUEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; QUÍMICA MARÍA DE LOURDES NIETO PEÑA, SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA y QUÍMICO RESTITUTO LARA FATICATI, SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN SINDICAL y RAFAEL GONZÁLEZ AVILLACED APODERADO LEGAL.

SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

A continuación las partes comparecientes manifiestan:- Que después de haber efectuado pláticas

Av. Manuel Ávila Camacho #191, Col. Francisco
Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa, Ver.

Teléfono: 228 688 4998

conciliatorias, en este acto celebran un convenio que resuelve la petición sindical de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y del Tabulador de salarios, mismo que redactan al tenor de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.-

SEGUNDA.- La Universidad otorga un incremento del 3.5% (tres punto cinco por ciento) directo al salario tabulado o sueldo base vigente, a partir del primero de marzo del año en curso, con efectos retroactivos al primero de febrero del presente año, sin prestaciones.-----

TERCERA.- La Universidad concederá el incremento al salario a que se refiere la cláusula anterior, (sin prestaciones), con efectos retroactivos al primero de febrero del presente año, y se pagará a los trabajadores que hayan laborado en ese mes.-----

CUARTA. Las partes convienen en incrementar la cantidad que se proporciona para "AYUDA PARA GASTOS DE TITULACIÓN", para quedar en la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cláusula 80 fracción I, Inciso c) del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

QUINTA. La Universidad y el Sindicato convienen en incrementar la ayuda que se proporciona para "ENDODONCIAS Y PARODONCIAS", para quedar en la cantidad de \$1,330.00 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cláusula 98 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

SEXTA. La Universidad aumenta la ayuda que se concede para la compra del "ARMAZÓN DE LENTES", para quedar en la cantidad de \$1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), cláusula 98 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

SEPTIMA Convienen las partes, en modificar en 75 centavos la hora-semana-mes a la prestación denominada "DESPENSA" para quedar en la cantidad de \$33.25 (TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) la hora semana-mes, cláusula 105 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

OCTAVA. La Institución y el Sindicato están de acuerdo en modificar la cantidad que se tiene pactada como "AYUDA PARA PAGO DE RENTA" en 90 centavos por hora semana-mes, para quedar en la cantidad de \$22.90 (VEINTIDÓS PESOS 90/100 M.N.) la hora semana-mes, cláusula 108 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

NOVENA. Las partes acuerdan modificar la cantidad que se otorga por concepto de "AYUDA PARA EL FOMENTO DEL AHORRO" en \$1.00 peso por hora semana-mes, para quedar en la cantidad de \$18.50 (DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.) la hora-semana-mes, cláusula 109 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

DÉCIMA. La Universidad y el Sindicato convienen modificar la cantidad que se otorga por concepto

de "SEGURO DE VIDA" para quedar en la cantidad de \$110,096.70 (CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), cláusula 110 del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la "COMPENSACIÓN" que se otorga al personal académico que presta sus servicios en las ciudades de Xalapa, Córdoba-Peñuela, Poza Rica y Papantla (zona barata), en \$5.00 pesos para quedar en la cantidad de \$84.00 (OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) la hora semana-mes, cláusula 115. BIS. del Contrato Colectivo de Trabajo.-----

DÉCIMA SEGUNDA. La Universidad conviene en conceder un pago único en el año de 5 días de salario o sueldo tabulado por cuota diaria, sin incorporar en este pago el incremento que se otorgaría por efectos de la presente revisión contractual, ni prestaciones, como se ha venido otorgando a partir del año 2007. Este pago se realizará en la primera quincena del mes de marzo del año en curso, únicamente a los académicos que aparezcan en esa nómina.-----

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen en incorporar dos cláusulas al Contrato Colectivo de Trabajo que se revisa, que se han venido otorgando periódicamente, con motivo del convenio celebrado en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y siete, para quedar en los términos siguientes: **CLÁUSULA 115.TER.** La Universidad cubrirá una compensación única equivalente al resultado de obtener la diferencia entre el tabulador vigente (sin prestaciones) del subsistema Estatal de Enseñanza Media Superior contra el de la Universidad Veracruzana (sin prestaciones), atendiendo a la categoría y zona económica que corresponda para el personal académico que haya laborado en el período comprendido del primero al veintiocho de febrero. Esta compensación única no se integrará en la base para el cálculo del incremento salarial que se otorga con motivo de la revisión salarial y quedará sin efectos a partir del primero de marzo de cada año.-----

CLÁUSULA 115. QUATER. La Universidad otorga una cantidad equivalente a lo que resulte de la diferencia de un mes de sueldo que perciban los trabajadores académicos en el mes de febrero sin prestaciones con el que se establezca como consecuencia de la revisión salarial, derivado de la cancelación que se hizo del pago del 16 de septiembre (día festivo que coincidía con período vacacional); que se pagará en la primera quincena de marzo a los trabajadores que durante el mes de septiembre del año inmediato anterior hayan laborado como trabajadores académicos, independientemente de la plaza y forma de contratación que se tenga en el momento del pago.-----

DÉCIMA CUARTA. Las partes están de acuerdo en modificar la última parte del inciso c) de la fracción I de la cláusula 80 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar en los términos siguientes: Así mismo se proporcionará hasta 60 integrantes del personal académico de carrera y maestros de asignatura, con más de 15 horas-semana-mes, sindicalizados de base que se titulen, una ayuda para

gastos de titulación por un monto de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS).-----

DÉCIMA QUINTA. La representación de la Universidad Veracruzana y del Sindicato convienen en modificar la cláusula 93 del Contrato Colectivo de Trabajo, a efecto de que se estipule lo siguiente:

CLÁUSULA 93. La Institución exentará del pago de aranceles de preinscripción e inscripción y del de valores ajenos, a los trabajadores académicos, su cónyuge o concubina o concubinario, hijos, hermanos, y/o dependientes económicos, cuando se inscriban como alumnos regulares en los centros de educación superior o cualquier otra dependencia de la Universidad Veracruzana. Para ello bastará la promoción que realice el sindicato o sus representantes en cada región al Director correspondiente, presentando la solicitud y documentación necesaria.-----

DÉCIMA SEXTA. La representación de la Universidad Veracruzana y del Sindicato convienen en modificar la cláusula 104 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar en los términos siguientes:

CLÁUSULA 104.- La Universidad otorgará por conducto del Sindicato y a petición de éste, préstamos al personal académico de base, en, una cantidad equivalente a un mes de sueldo tabulado que esté recibiendo el trabajador académico. Los maestros y técnicos académicos que sólo laboran un semestre, tendrán derecho al préstamo, siempre que lo soliciten y se comprometan a liquidarlo dentro del semestre en que se encuentren prestando servicio. El número de beneficiarios no excederá de sesenta por mes.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes están de acuerdo en modificar el contenido de los incisos b) y c) de la cláusula 110 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar en los siguientes términos: b).- El 50% restante, a los Beneficiarios designados por el Tribunal. c).- En caso de que el trabajador no haya hecho la designación a que se refiere el inciso a), el total de la prestación se pagará a los beneficiarios designados por el Tribunal.-----

DÉCIMA OCTAVA. La representación de la Universidad Veracruzana y del Sindicato acuerdan modificar la cláusula 113 del Contrato Colectivo de Trabajo, para quedar en los términos siguientes:

CLÁUSULA 113. El personal académico de medio tiempo, tiempo completo, ya sea que su función principal sea la docencia, la investigación o la extensión y difusión de la cultura, tendrán derecho a disfrutar hasta un máximo de cien por año, del año sabático. -----

DÉCIMA NOVENA. Las partes están de acuerdo en modificar el contenido de la cláusula 172 del Contrato Colectivo de Trabajo, a la redacción siguiente: **CLÁUSULA 172.** La Institución y Sindicato convienen expresamente que el presente Contrato Colectivo de Trabajo entre en vigor a partir del primero de marzo del año 2022.-----

VIGÉSIMA. La representación de la Universidad Veracruzana y del Sindicato convienen en modificar

la cláusula 173 del Contrato Colectivo de Trabajo, a efecto de que se estipule lo siguiente: **CLÁUSULA 173.** Las partes convienen expresamente que las controversias que surjan por la aplicación, revisión, cumplimiento, terminación del presente contrato colectivo de trabajo, y reglamentos se ventilarán ante los Tribunales del Estado de Veracruz, de acuerdo a las normas de competencia y procedimiento que establece para ello la Ley Federal del Trabajo.-----

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes convienen en que el incremento al salario y a las prestaciones antes pactadas surtirá efectos a partir del primero de marzo del año en curso. El pago regularizado que resulte del incremento a los salarios y el retroactivo se hará efectivo en la primera quincena del mes de marzo del presente año.-----

VIGESIMA SEGUNDA. La representación de la Universidad Veracruzana y del Sindicato acuerdan que las cláusulas del contrato colectivo de trabajo que se revisa, que no sufrieron modificación alguna, se incluyan en el contrato colectivo de trabajo que se firme, en los mismos términos en que se encuentran pactadas.-----

VIGÉSIMA TERCERA. La representación sindical manifiesta que con lo pactado en las cláusulas que anteceden y los oficios que por separado debidamente firmados se le han entregado, quedan resueltas las peticiones contenidas en su pliego petitorio de fecha 25 de noviembre de 2021, por revisión contractual y salarial, por lo que se desiste de dicho pliego, con todas las consecuencias legales. -----

VIGÉSIMA CUARTA. Las partes ratifican y reproducen en sus términos el presente convenio, adicionando el tabulador de sueldos a partir del primero de marzo de 2022, solicitando que por estar ajustado a derecho se apruebe por el Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial Xalapa, Veracruz, en los autos del expediente 010/2021-IV de ese H. Juzgado en forma íntegra y se obligue a las partes a estar y pasar por él como si se tratara de una sentencia ejecutoriada por autoridad, con el carácter de cosa juzgada y en su momento se archive el expediente como asunto definitivamente concluido.- ESTO DIJERON.- DOY FE.-----

ACUERDO:- Visto lo manifestado por la partes comparecientes, y toda vez que han celebrado un Convenio que pone fin al presente conflicto, y como lo solicitan, este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33, 399, 399 Bis, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, 1, 4 y 7 fracciones I y III de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo tal como lo solicita el Sindicato Estatal del Personal Académico de la Universidad Veracruzana, se les tiene por convenidos y en consecuencia por legalmente ACORDADOS de todas y cada una de sus peticiones

que formularan en su pliego petitorio de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno y que diera lugar a la formación del Expediente Número 010/2021-V radicado ante el Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz., y que fuera remitido a éste Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio número 016/2021 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, firmado por el Licenciado Agustín Miranda Marcial, Juez del Juzgado en Materia Laboral, recibido por la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, consistente en copia certificada de 131 fojas, para el efecto de avenir a las partes, teniendo la facultad de citar, negociar y celebrar pláticas conciliatorias, para la solución del conflicto en términos de los artículos 920, 921 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, formándose el correspondiente Expediente de Conciliación Laboral Colectiva Número CLC-XAL-02/2021; en virtud de que fue satisfecho el mismo y al no existir materia para la continuación de las pláticas conciliatorias, previa baja del sistema, archívese este expediente como un asunto total y definitivamente concluido; no obstante siempre y cuando se cumpla con el artículo 371 fracción XIV y 390 Ter. De la Ley Federal del Trabajo.- Envíese atento oficio al Juzgado en Materia Laboral del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, remitiendo copias certificadas de las actuaciones, así como Convenio original para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVÉ Y FIRMA LA CONCILIADORA LABORAL DE LA DELEGACIÓN REGIONAL XALAPA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUIEN ACTÚA ANTE EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- DOY FE.-

DR. MARTÍN GERARDO ABULAR SÁNCHEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DRA. ELENA RÚSTRIAN PORTILLA
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

MTRA. LIZBETH MARGARITA VIVEROS CANCINO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

ING. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ESTATAL DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
VERACRUZANA

BIOL. RAÚL GUILLAMÍN ESPINA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO
ESTATAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

ING. EDUARDO HUERTA CORTÉS
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL SINDICATO
ESTATAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

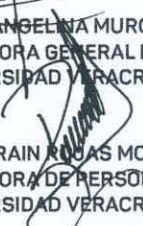


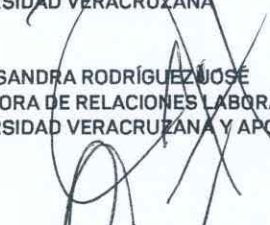
VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

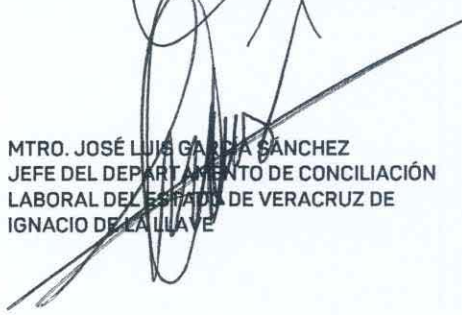


Centro de Conciliación
Laboral Veracruz

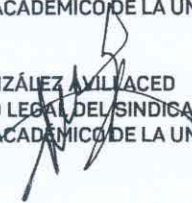

CP. EVANGELINA MURCIA VILLAGOMEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

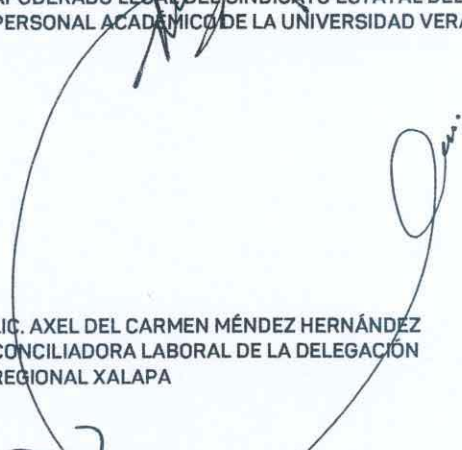

MTRA. RAIN ROJAS MOLINA
DIRECTORA DE PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

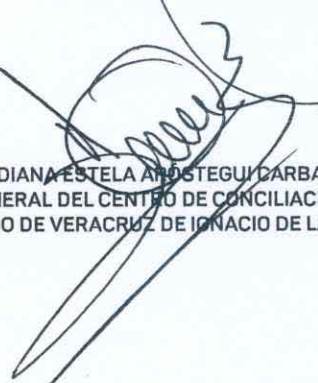

MTRA. SANDRA RODRÍGUEZ JOSÉ
DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES DE LA
UNIVERSIDAD VERACRUZANA Y APODERADA LEGAL


MTR. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE


MTR. JOSÉ GUSTAVO MENDOZA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL SINDICATO ESTATAL DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA


RAFAEL GONZÁLEZ AVILA CED
APODERADO LEGAL DEL SINDICATO ESTATAL DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA


LIC. AXEL DEL CARMEN MÉNDEZ HERNÁNDEZ
CONCILIADORA LABORAL DE LA DELEGACIÓN
REGIONAL XALAPA


MTRA. DIANA ESTELA ANSTEGUI CARBALLO
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE